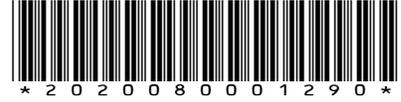




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(09/06/2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL REGISTRO MINERO DE CANTERA No. M67011 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA DE MINAS** del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 18-1492 del 30 de agosto de 2012 y 4-0378 del 14 de abril de 2016, modificada por la Resolución No. 41284 de 30 de diciembre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 4-1175 del 02 de noviembre de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No. 0229 del 14 de abril de 2016, la 022 del 20 de enero de 2017 y la 660 del 02 de noviembre de 2017 y 237 del 30 de abril de 2019, la Resolución 833 del 26 de diciembre de 2019 de la Agencia Nacional de Minería -ANM- y 113 del 30 de marzo de 2020, de la Agencia Nacional de Minería -ANM.,

### CONSIDERANDO QUE

La sociedad **TRUME S.A.**, con Nit. **900.022.256-8**, representada legalmente por el señor **JOHN DE JESUS TRUJILLO OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.075.874**, o por quien haga sus veces, es beneficiario del Registro Minero de Cantera No. **M67011**, para la Explotación de una cantera de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MEDELLÍN**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. **51879** del 07 de octubre de 1992, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 26 de noviembre 1992, bajo el código **GALK-08**.

En virtud de las delegaciones otorgadas por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería -ANM- adelantar la fiscalización, el seguimiento y control a cada uno de los títulos mineros del Departamento, verificando que cumplan a cabalidad con las obligaciones establecidas en la normatividad minera.

El Decreto 2504 del 23 de diciembre de 2015, regula la fiscalización en títulos mineros y en los subcontratos de formalización minera, definiendo los aspectos técnicos, tecnológicos, operativos y administrativos para ejercer la labor.

Mediante Concepto Técnico No. **2020030110506** del 27 de abril de 2020, la Secretaria de minas, consigno lo hallado en la **EVALUACIÓN DOCUMENTAL** y en la **VISITA DE CAMPO**, frente a las cuales se encontró lo siguiente:

“(…)

*Se procede al análisis y evaluación de la información llegada por el titular en los siguientes términos:*

#### **1. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

##### **1.1. CANON SUPERFICIARIO**

*Teniendo como referencia que la modalidad del Título corresponde a un Registro Minero De Canteras, no se tiene estipulado el pago del Canon Superficial, no tiene esta Obligación Contractual.*

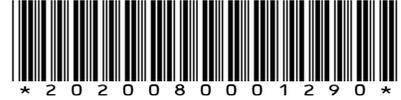


**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/06/2020)

1.2. REGALÍAS Y DEMÁS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS SEGÚN CORRESPONDA

Mediante Concepto Técnico de Trámite Documental N° 1271515 del 17 de mayo de 2019, se evaluó y se consideró **TECNICAMENTE ACEPTABLE** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de

Regalías de los Trimestres II, III y IV del año 2017. Por ende, se **RECOMIENDA** a la parte Jurídica de la Autoridad Minera para haga la corrección del Auto N° 2019080004476 del 05 de julio de 2019 en la parte del dispone, **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** dentro de las diligencias del Registro Minero de Cantera N° M67011: los Formularios de Declaración y Producción de regalías del II – III – IV Trimestre del 2016 y el FBM semestral 2014.

Una vez revisados y evaluados los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías mediante el Concepto Mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1276446 del 28 de octubre de 2019, allegado mediante oficio con Radicado 2019-5-4103 del 15 de agosto de 2019, respuesta a requerimiento Auto N° 2019080004476 del 05 de julio de 2019, en donde se anexó las Regalías del I trimestre de 2017 y Trimestres I, II, III y IV del año 2018. Y se consideran **TECNICAMENTE ACEPTABLES**. Por lo ende se recomienda **APROBARLOS**.

El titular mediante oficio con radicado N° 2019-5-5079 del 04 de octubre de 2019, allegó declaración de Regalías 1, 2 trimestre de 2019.

El titular mediante oficio con radicado N° 2019-5-5173 del 10 de octubre de 2019 allegó declaración de Regalías 3 trimestre de 2019.

A continuación, procedemos con la evaluación respectiva:

DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS							
TRIMESTRE	PRODUCCIÓN (m³)	MINERAL	PRECIO BASE LIQUIDACIÓN UPME (\$/m³)	% REGALÍAS	VALOR A PAGAR (\$)	VALOR PAGADO (\$)	DIFERENCIA
I - 2019	0	Arena	\$20.465,49	1%	0	0	0
	0	Gravas	\$19.241,39	1%	0	0	0
II - 2019	0	Arena	\$20.465,49	1%	0	0	0
	0	Gravas	\$19.241,39	1%	0	0	0
III - 2019	0	Arena	\$20.465,49	1%	0	0	0
	0	Gravas	\$19.241,39	1%	0	0	0

Una vez revisados y evaluados los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II y III del año 2019 se consideran **TECNICAMENTE ACEPTABLES**. Se recomienda **APROBARLOS**.

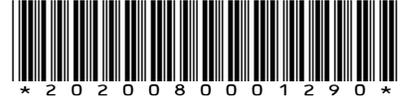


Secretaría de Minas- Dirección de Fiscalización Minera.  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/06/2020)

Se recomienda REQUERIR al titular para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2019, puesto que al momento de la presente Evaluación Documental no reposan en el expediente.

El titular no se encuentra al día con la Obligación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.

1.3. FORMATO BÁSICO MINERO (FBM)

1.3.1. FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL

Se recomienda REQUERIR al titular para que presente el Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente al año 2019, la cual deben diligenciarse en el portal web SI. MINERO. Cumpliendo con lo estipulado en la resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016. Evaluado mediante Concepto Técnico de Trámite Documental N° 1276446 del 28 de octubre de 2019.

1.3.2. FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL

El titular presentó mediante la Plataforma SI. MINERO el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2016 con número de Solicitud FBM201903283874, diligenciado el 28 de marzo de 2019.

El titular presentó mediante la Plataforma SI. MINERO el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2017 con número de Solicitud FBM2019032838746, diligenciado el 28 de marzo de 2019.

El titular presentó mediante la Plataforma SI. MINERO el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2018 con número de Solicitud FBM2019032838750, diligenciado el 28 de marzo de 2019.

A continuación, procedemos con la evaluación respectiva:

FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES									
PERÍODO	PRODUCCIÓN TRIMESTRAL					PRODUCCIÓN DECLARADA EN REGALÍAS	PRODUCCIÓN DECLARADA EN FBM	FALTANTE	CONCEPTO
	MINERAL	I	II	III	IV				
2016	Arcilla	0	0	0	0	0	0	0	NO SE ACEPTA
	Arena	0	0	0	0	0	0	0	
2017	Arcilla	0	0	0	0	0	0	0	NO SE ACEPTA
	Arena	0	0	0	0	0	0	0	
2018	Arcilla	0	0	0	0	0	0	0	NO SE ACEPTA
	Arena	0	0	0	0	0	0	0	



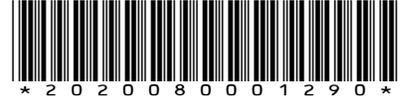
Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(09/06/2020)**

*Evaluados los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de los años 2016, 2017 y 2018 se consideran **TECNICAMENTE NO ACEPTABLES**, a pesar que están bien diligenciados y la información allí contenida es responsabilidad del titular, el plano adjunto no contiene en detalle las Coordenadas de Alinderación del polígono, igualmente la disposición de las Convenciones y la tabla de información general no están en el lugar que se establece para ello, es pertinente revisar la escala para poder visualizar en detalle los distintos elementos que componen la información geográfica del plano, incumpliendo los lineamientos técnicos del Decreto 3290 del 2003 y la Resolución 40600 del 2015. Se recomienda **REQUERIR** al titular para que aclare, corrija o modifique los planos y vuelva a diligenciarlos en la Plataforma SI. MINERO con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.*

*Se recomienda **REQUERIR** los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual correspondiente al año 2019, los cuales deben diligenciarse en el portal web SI. MINERO. Cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019.*

*Adicionalmente, se **RECUERDA** al titular que, en Cumplimiento de la Resolución 40600 de 2015, se debe cargar en la Plataforma SI. MINERO el Respectivo Plano de Avances de las labores que se adelantaron en el año reportado. Dicho plano se solicita en el Numeral B.6.2.*

*El titular no se encuentra al día con la obligación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales.*

### **1.4. GARANTÍAS**

*Teniendo como referencia que la modalidad del Título corresponde a un Registro Minero de Canteras, no se tiene estipulado la constitución de Pólizas Minero-Ambientales. No tiene esta Obligación Contractual*

### **2. DESARROLLO DE LA VISITA**

*Siendo aproximadamente las 11:00 a.m. del día 12 marzo de 2020, se da inicio a la visita de fiscalización minera, en condiciones climáticas favorables, intenso sol y una temperatura aproximada de 28°C. El Registro Minero de Cantera N° M67011, se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Medellín, vereda San Pablo.*

*Para el acceso al área del Registro Minero de Cantera N° M67011, se ingresa por las instalaciones de la Ladrillera Delta. La visita fue acompañada por el Sr Luis Fernando Montoya, Asesor Técnico del titular minero.*

*En el momento de la visita, se observa un camino antiguo abandonado y en regular estado, producto de la inactividad de la explotación minera. Se georreferencian un punto de vista panorámico en la coordenada Magna WGS 84, (06.24431°N; 075.57146° E), donde cabe resaltar que, morfológicamente, el área se encuentra en buen estado y no presenta evidencias de impactos ambientales por actividades de Explotación Minera. Se tomó registro fotográfico, y se tomó nota de las observaciones y de los hallazgos encontrados. Posteriormente, se levanta el acta de inspección de campo correspondiente de la visita de fiscalización en la que se plasmaron los aspectos principales de la diligencia realizada y finalmente, se firma el acta, en las instalaciones de la ladrillera Delta.*

*Con este informe se anexa:*

*Anexo 1. Acta de inspección levantada en campo.*

*Anexo 2. Registro fotográfico.*



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

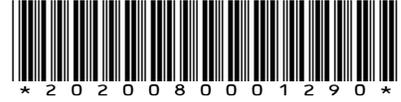
Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(09/06/2020)**

Anexo 3. Informe Gráfico.

**4. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE LA ÚLTIMA VISITA DE FISCALIZACIÓN**

Mediante Auto N° 2019080010942 del 18 de diciembre de 2019, se dio traslado al Concepto Técnico de la Visita de Fiscalización N° 1277515 del 27 de noviembre de 2019 dentro de las diligencias del Registro Minero De Cantera N° 67011.

A la fecha de la presente Evaluación Técnica de Visita de Fiscalización no reposa en el expediente la presentación de dicho Planeamiento y Diseño Minero avalado por un profesional competente que cuente con Certificado de vigencia de la Matrícula profesional. Tampoco fue presentado el día de la diligencia en campo.

De acuerdo a lo anterior y al cumplimiento de las obligaciones por parte del titular, la visita de fiscalización realizada el 12 de marzo de 2020, se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE**, dado que en el área no se encontró labores de explotación por parte de la empresa titular.

**5. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) O PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES (PTI)**

Mediante Concepto Técnico No 0133 del 14 de junio de 2016, se recomendó REQUERIR al titular para que presentara Planeamiento y Diseño Minero de la Explotación, avalado por un profesional competente que cuente con certificado de vigencia de la Matrícula Profesional.

Mediante Auto No 20170800043853 del 31 de julio de 2017, se requirió bajo causal de Cancelación a la Sociedad TRUME S.A. para que, en término de un mes, a partir de la notificación, presentara Planeamiento y Diseño Minero avalado por profesional idóneo.

Mediante Resolución N° 2018060368987 del 19 de noviembre de 2018, se impone una multa, dentro de las diligencias del Registro Minero de Cantera, se requirió  **NUEVAMENTE**  al titular presentar Planeamiento y Diseño Minero avalado por un profesional competente. Evaluado mediante Concepto Técnico de Trámite Documental N° 1276446 del 28 de octubre de 2019.

En la presente Evaluación Documental y Técnica de Visita de Fiscalización no reposa en el expediente la presentación de dicho Planeamiento y Diseño Minero avalado por un profesional competente que cuente con Certificado de vigencia de la Matrícula profesional. Tampoco fue presentada en la diligencia en campo.

Se recomienda al titular para que subsane los requerimientos toda vez que ha sido solicitada en diversas ocasiones.

**6. VIABILIDAD Y ASPECTOS DE MANEJO AMBIENTAL**

Para el 13 de marzo de 2013 la Sociedad titular radicó oficio de presentación de Plan de Manejo Ambiental presentado ante la Autoridad Ambiental. No existe a la fecha en el expediente documento de evaluación o pronunciamiento sobre éste.

Mediante Resolución No 130AN-1405-15081 del 22 de mayo de 2014 emitida por la Autoridad Ambiental, RESOLVIÓ:

Ordenar la Suspensión inmediata de las Actividades Extractivas en el área del Registro Minero de Cantera No M67011, hasta tanto se acojan todas las medidas establecidas en el Acto Administrativo 130AN-16439



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

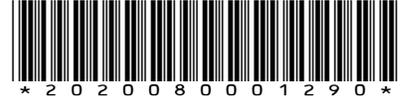
Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(09/06/2020)**

de 27 de agosto de 2010, dando cumplimiento a lo descrito y requerido sobre "EVALUACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL PARA PMA" considerando:

- *REQUERIR nuevamente al titular para que inicie el proceso de sustracción de área ante la Autoridad Ambiental (Corantioquia) ya que se encuentra ubicada dentro de la zona declarada área de protección llamada "Distrito de Manejo Integrado Divisoria del río Cauca DVARC" declarada según el Acuerdo No 327 de 30 de septiembre de 2009.*

*Mediante Oficio de Radicado 2019-5-1443 del 28 de marzo de 2019 el titular presentó copia de Resolución donde Corantioquia impone medida preventiva que ordena la suspensión de inmediato de las actividades extractivas en el área de Registro Minero de Cantera M67011.*

*Durante el desarrollo de la visita no se evidenciaron afectaciones medioambientales, ni actividades que comprometan este hecho.*

*Se le recuerda al titular que, sin el respectivo Instrumento Ambiental otorgado, no podrá adelantar labores de Explotación en el área del Registro Minero de Cantera.*

**7. TRÁMITES PENDIENTES.**

**8. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES**

*En el área del Registro Minero de Cantera N° M67011 no se adelanta ningún tipo de Operación Minera, por tanto, no hay personal laborando en la zona. No se hace ningún tipo de requerimiento al respecto.*

**8.1. ESTADO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE EN LA MINA**

**8.1.2. Instalaciones**

*En el recorrido no se evidenció ningún tipo de instalaciones referente a la ejecución de operaciones mineras.*

**8.1.3. Descripción del método de explotación**

*Durante el desarrollo de la visita no se evidenció ningún tipo de actividad minera. En ese sentido no se hacen recomendaciones ni requerimientos al respecto.*

**8.1.4. Condiciones atmosféricas**

*No se hacen requerimientos al respecto dado que no se ejecuta ninguna labor minera en el área.*

**8.1.5. Consumo y almacenamiento de explosivos y accesorios**

*Durante el desarrollo de la visita no se evidenció ningún tipo de actividad minera. En ese sentido no se hacen recomendaciones ni requerimientos al respecto.*

**8.1.6. Estabilidad de taludes**

*Durante el desarrollo de la visita no se evidenció ningún tipo de actividad minera. En ese sentido no se hacen recomendaciones ni requerimientos al respecto.*

**8.1.7. Condiciones de desagüe**

*No se hacen requerimientos al respecto dado que no se ejecuta ninguna labor minera en el área.*

**8.1.8. Estado de las vías, y condiciones de transporte interno y externo**

*No se hacen requerimientos al respecto dado que no se ejecuta ninguna labor minera en el área.*

**8.1.9. Maquinaria y equipo**

*No se hacen requerimientos al respecto dado que no se ejecuta ninguna labor minera en el área. Así mismo no hay presencia de maquinaria, ni equipos en la zona concesionada.*

**8.1.10. Red eléctrica e iluminación**

*No se hacen requerimientos ni recomendaciones adicionales, toda vez que en el área del Registro Minero de Cantera N° M67011 no se adelanta ningún tipo de Operación Minera.*

**8.1.10. Escombreras**

*Durante el desarrollo de la visita no se evidenció ningún tipo de actividad minera. En ese sentido no se hacen recomendaciones ni requerimientos al respecto.*



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(09/06/2020)**

### **8.1.11. Señalización y demarcación**

No se hacen requerimientos al respecto dado que no se ejecuta ninguna labor minera en el área.

### **8.1.12. Medidas a aplicar**

No se toman medidas de ninguna índole para el área del Registro Minero de Cantera N° M67011, toda vez que no se ejecutan labores mineras en la zona.

## **8.2. CONTROL DE LA PRODUCCIÓN EN BOCAMINA DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS VISITAS DE FISCALIZACIÓN**

No se realiza ningún tipo de revisión teniendo en cuenta que no hay producción minera en el área, no se hacen requerimientos al respecto.

## **9. RECOMENDACIONES, REQUERIMIENTOS Y CONCLUSIONES**

- Una vez revisados y evaluados los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías mediante el Concepto Mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1276446 del 28 de octubre de 2019, allegado mediante oficio con Radicado 2019-5-4103 del 15 de agosto de 2019, respuesta a requerimiento Auto N° 2019080004476 del 05 de julio de 2019, en donde se anexó las Regalías del I trimestre de 2017 y Trimestres I, II, III y IV del año 2018. Y se consideran **TECNICAMENTE ACEPTABLES**. Por lo ende se recomienda **APROBARLOS**.
- Mediante el Concepto Mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1276446 del 28 de octubre de 2019, se revisó y evaluó el precio base de liquidación de regalías para los Trimestres I, II, III y IV del año 2018, ya que para el año 2018, el valor fue de **Diecinueve mil setecientos sesenta y dos con siete pesos (\$ 19.762,07)**. Para lo cual este concepto sugirió al titular **CORRIJIR**.
- Se recomienda **APROBAR** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres I, II Y III del año 2019, evaluados en el numeral 2.2 del presente Concepto Técnico de Evaluación Documental y Visita de Fiscalización Minera.
- Se recomienda **REQUERIR** al titular para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre correspondiente al año 2019, puesto que al momento de la presente Evaluación Documental no reposan en el expediente.
- Se recomienda **REQUERIR** al titular para que presente el Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente al año 2019, la cual deben diligenciarse en el portal web **SI. MINERO**. Cumpliendo con lo estipulado en la resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016.
- Se recomienda **REQUERIR** al titular para que aclare, corrija o modifique los planos adjuntos a los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales 2016, 2017 y 2018 siguiendo las especificaciones hechas en el numeral 2.3.2 del presente Concepto Técnico. Evaluado mediante Concepto Técnico de Trámite Documental N° 1276446 del 28 de octubre de 2019.
- Se le recuerda al titular que, sin el respectivo Instrumento Ambiental otorgado, no podrá adelantar labores de Explotación en el área del Registro Minero de Cantera. Evaluado mediante Concepto Técnico de Trámite Documental N° 1276446 del 28 de octubre de 2019.
- Se recomienda **REQUERIR** al titular la presentación del Planeamiento y Diseño Minero avalado por un profesional competente que cuente con Certificado de vigencia de la Matrícula profesional. Evaluado mediante Concepto Técnico de Trámite Documental N° 1276446 del 28 de octubre de 2019.



**Secretaría de Minas- Dirección de Fiscalización Minera.**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

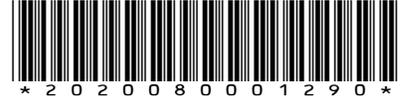
Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(09/06/2020)**

*De acuerdo a lo anterior y al cumplimiento de las obligaciones por parte del titular, la visita de fiscalización realizada el 12 de marzo de 2020, se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE**, dado que en el área no se encontró labores de explotación por parte del titular.*

*La Gobernación de Antioquia, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Registro Minero de Cantera N° M67011.*

(...)"

En lo que refiere a las regalías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 332 y 360 de la Constitución Política, las regalías son una contraprestación económica que deben pagar las personas al Estado por la explotación de los recursos naturales no renovables.

Visto lo anterior, es importante examinar lo dispuesto en los artículos 111, 112, 213, 72, 75 del Decreto 2655 de 1988 que señalan:

**Artículo 111. Sistema de explotación.** *La explotación de materiales de construcción por cantera o de arrastre en los lechos de los ríos y vegas de inundación, en proyectos de pequeña minería se podrá adelantar mediante licencia especial de explotación.*

**Artículo. 112 Cantera.** *Para los efectos anteriores se entiende por cantera el sistema de explotación a cielo abierto para extraer de él rocas o minerales no disgregados, utilizados como materiales de construcción.*

**Artículo 213. Clases de contraprestación económica.**

(...)"

*Las regalías son un porcentaje sobre el producto bruto explotado que la Nación exige como propietaria de los recursos naturales no renovables, bien directamente o a través de las empresas industriales o comerciales del Estado, titulares de los aportes donde se encuentran las minas en producción. Las regalías podrán exigirse o convenirse para su pago en especie o en dinero, en boca de mina, en plaza o en el sitio de venta o consumo.*

(...)

El titular deberá allegar el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales correspondiente **al trimestre IV de 2019**; razón por la cual se requerirá al beneficiario del título minero, **BAJO APREMIO DE MULTA**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue la información requerida.

No obstante, en el mismo concepto técnico citado, se evidencia que el titular del Contrato de Concesión bajo estudio **cumplió** con la obligación de pagar y presentar el formulario para Declaración de Producción y



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/06/2020)

Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I del año 2017; I, II, III y IV del año 2018; I, II y III de 2019.

## II. Formatos Básicos Mineros -FBM-

Frente a lo relacionado con los Formatos Básicos Mineros, sea del caso mencionar que el artículo 336 de la Ley 685 de 2001, estableció la obligación para que el Gobierno Nacional, creara un Sistema de Información Minera, sobre los aspectos relacionados con el conocimiento de la riqueza del subsuelo en el territorio nacional. Dicho artículo señala:

*“Artículo 336. Sistema Nacional de Información Minera. El Gobierno establecerá un Sistema de Información Minera sobre todos los aspectos relacionados con el conocimiento de la riqueza del subsuelo en el territorio nacional y los espacios marítimos jurisdiccionales, y sobre la industria minera en general. Para ello se diseñarán los mecanismos que permitan la coordinación necesaria entre los organismos públicos y privados especializados en investigación geológica-minera que conduzcan a la obtención de los objetivos señalados en el presente Capítulo”.*

De acuerdo con la Resolución No. **40925** del 31 diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM y se toman otras determinaciones.

**Artículo 2: Presentación del Formato Básico Minero – FBM.** *El FBM deberá ser presentado por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM.*

**Parágrafo.** *Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en marcha en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral De Gestión Minera – SIGM, la cual no podrá exceder del 01 de julio de 2020.*

Se requerirá al beneficiario del título minero, **BAJO APREMIO DE MULTA**, sociedad **TRUME S.A.**, con Nit. **900.022.256-8**, representada legalmente por el señor **JOHN DE JESUS TRUJILLO OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.075.874**, o por quien haga sus veces, es beneficiario del Registro Minero de Cantera No. **M67011**, para que presente vía web en la plataforma SI. MINERO el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019; acorde con lo regulado en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Así mismo, para que allegue el pago de regalías correspondiente **al trimestre IV de 2019** en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto.

De igual manera, y con base en lo consignado en el concepto técnico transcrito, se **REQUERIRÁ** al beneficiario del título minero para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto para que aclare, corrija o modifique los **PLANOS** adjuntos a los **Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales 2016, 2017 y 2018** siguiendo las especificaciones hechas en el numeral 2.3.2 del presente Concepto Técnico. Evaluado mediante Concepto Técnico de Trámite Documental No. 1276446 del 28 de octubre de 2019. De igual manera para que **presente el Planeamiento y Diseño Minero** avalado por un profesional competente que cuente con Certificado de vigencia de la Matrícula profesional.

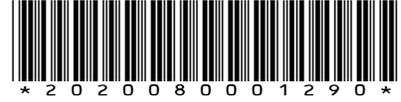


**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(09/06/2020)**

De otro lado, se **APROBARÁN** las regalías correspondiente a los **trimestres I del año 2017; I, II, III y IV del año 2018; I, II y III de 2019.**

Así mismo, se **ADVERTIRÁ** al titular minero que deberá contar con el respectivo Instrumento Ambiental, para poder adelantar labores de Explotación en el área del Registro Minero de Cantera.

Finalmente, se dispondrá a poner en conocimiento el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **2020030110506** del día 27 de abril de 2020 al beneficiario del título.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **TRUME S.A.**, con Nit. **900.022.256-8**, representada legalmente por el señor **JOHN DE JESUS TRUJILLO OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.075.874**, o por quien haga sus veces, es beneficiario del Registro Minero de Cantera No. **M67011**, para la Explotación de una cantera de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MEDELLÍN**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. **51879** del 07 de octubre de 1992, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 26 de noviembre 1992, bajo el código **GALK-08.**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales correspondientes **al trimestre IV de 2019.**
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019; acorde con lo regulado en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 213 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **TRUME S.A.**, con Nit. **900.022.256-8**, representada legalmente por el señor **JOHN DE JESUS TRUJILLO OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.075.874**, o por quien haga sus veces, es beneficiario del Registro Minero de Cantera No. **M67011**, para la Explotación de una cantera de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MEDELLÍN**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. **51879** del 07 de octubre de 1992, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 26 de noviembre 1992, bajo el código **GALK-08.**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- **El Planeamiento y Diseño Minero** avalado por un profesional competente que cuente con Certificado de vigencia de la Matrícula profesional.
- Aclare, corrija o modifique los **PLANOS** adjuntos a los **Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales 2016, 2017 y 2018.**

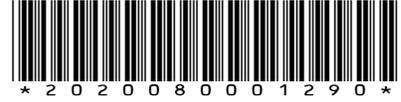


**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(09/06/2020)**

**ARTICULO TERCERO: APROBAR** dentro de las diligencias del Registro Minero de Cantera No. **M67011**, lo siguiente:

- El pago de las regalías correspondiente al trimestre I del año 2017, teniendo en cuenta que en el expediente reposa el recibo de pago.
- El pago de las regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, IV del año 2018, teniendo en cuenta que en el expediente reposa el recibo de pago.
- El pago de las regalías correspondiente a los trimestres I, II, III del año 2019, teniendo en cuenta que en el expediente reposa el recibo de pago.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** al titular del Registro Minero de Cantera No. **M67011**, que **deberá**:

- Contar con el respectivo Instrumento Ambiental, para poder adelantar labores de Explotación en el área del Registro Minero de Cantera.

**ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **2020030110506** del día 27 de abril de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 09/06/2020

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

(Depende de lo que jurídicamente aplique)

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(09/06/2020)**

Proyectó: JCAICEDOC



**Secretaría de Minas- Direccion de Fiscalizacion Minera.**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.